



La educación  
es de todos

Mineducación

Citación para Notificación personal.

22 de enero de 2020

2020-EE-010947

Bogotá, D.C.

Señor(a)

Dayanka Catherine Castillo Castaño

Respetado Señor (a)

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicito que comparezca ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente, a fin de notificarse personalmente del contenido de AUTO DE 16 ENE 2020.

En caso de que usted no pueda comparecer personalmente, podrá autorizar para recibir la notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada".

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



La educación  
es de todos

Mineducación

Si desea ser notificado a través de correo electrónico del contenido de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 del 2011, Por favor enviar autorización mediante el Sistema de Atención al Ciudadano (SAC), o al correo electrónico [atencionalciudadano@mineduccion.gov.co](mailto:atencionalciudadano@mineduccion.gov.co).

Cordial saludo,

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO  
Asesora Secretaria General  
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)  
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)



La educación  
es de todos

Mineducación

Acta de Notificación por Aviso.

30 de enero de 2020

2020-EE-017413

Bogotá, D.C.

Señor(a)

Dayanka Catherine Castillo Castaño

PROCESO: AUTO DE 16 ENE 2020.

NOMBRE DEL DESTINATARIO: Dayanka Catherine Castillo Castaño.

AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá el 30 de enero de 2020, remito al Señor (a): Dayanka Catherine Castillo Castaño, copia de AUTO DE 16 ENE 2020 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: “Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino”.

En la copia íntegra del acto administrativo, usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.



La educación  
es de todos

Mineducación

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

"Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el destinatario de este acto administrativo podrá desistir de los recursos de ley que procedan, mediante comunicación al correo electrónico [NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co](mailto:NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co) indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoria de el AUTO DE 16 ENE 2020 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza.

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO  
Asesora Secretaria General  
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)  
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)



16 ENE 2020

*Por medio del cual se decreta el desistimiento tácito de una petición y se ordena su archivo.*

**LA DIRECCIÓN DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA**

En uso de sus atribuciones legales y en particular, las previstas en el artículo 14 numerales 14.12 y 14.16 del Decreto No. 5012 de 2009 "por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Educación Nacional, y se determinan las funciones de sus dependencias" y,

**CONSIDERANDO**

Que la señora FABIOLA TORRES DE CASTAÑO identificada con documento N° 31.198.266 (según información expresada en el formulario de solicitud de convalidación), radicó solicitud de convalidación de los estudios provenientes de la República de Chile, el día 14 de agosto de 2019, a favor de DAYANKA CATHERINE CASTILLO CASTAÑO, identificada con Tarjeta de Identidad No. 1.023.366.893 expedida en Tuluá, a la cual se le dio el número de radicado CB-2019-04739.

Que el Ministerio de Educación Nacional al verificar la documentación anexada a la solicitud de convalidación CB-2019-04739 evidenció que esta se encontraba incompleta y/o no cumplía los requisitos mínimos exigidos para llevar a cabo el proceso de convalidación, por lo que, en aplicación del inciso 1° de artículo 17 de la ley 1437 de 2011, subrogado por el artículo 1° de la ley 1755 de 2015, envió requerimiento el día 27 de Agosto de 2019 a través del Sistema General de Convalidaciones de Básica y Media, con el siguiente mensaje:

*"Haciendo la respectiva revisión de los documentos se evidencia que los soportes no corresponden con los datos diligenciados en el formulario, por lo cual se solicita aclarar lo mencionado, para continuar con la convalidación pretendida."*

Que el Ministerio de Educación Nacional otorgó el término de un (1) mes para dar cumplimiento a este requerimiento, el cual podía prorrogarse a solicitud de parte. Examinado el expediente de convalidación número CB-2019-04739 no se evidencia solicitud de prórroga del término inicialmente otorgado ni la respuesta al requerimiento enviado el día 27 de agosto de 2019.

Que atendiendo a que la señora FABIOLA TORRES DE CASTAÑO, no respondió al requerimiento realizado por el Ministerio de Educación Nacional en el término otorgado, es procedente declarar el desistimiento tácito de la petición de convalidación de los estudios provenientes de la República de Chile, tramitada bajo

Continuación del Auto por medio del cual se decreta el desistimiento tácito de una petición y se ordena su archivo

el expediente CB-2019-04739 y, en consecuencia, archivar la actuación, sin perjuicio de que el ciudadano, una vez tenga en su poder los documentos completos y éstos cumplan con los requisitos mínimos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional, pueda solicitar una nueva convalidación de los estudios realizados en el exterior.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar el desistimiento tácito del expediente de convalidación número CB-2019-04739, por medio del cual se solicitó la convalidación de los estudios provenientes de la República de Chile, de DAYANKA KATHERINE CASTILLO CASTAÑO, identificada con Tarjeta de Identidad No. 1.023.366.893 expedida en Tuluá, de conformidad con la parte motiva del presente Auto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** En consecuencia, archívese el expediente de convalidación CB-2019-04739.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Contra el presente Auto procede únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación ante la Directora de Calidad para la Educación Preescolar, Básica y Media del Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO. -** El presente Acto Administrativo rige a partir de su ejecutoria

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

  
DANIT MARÍA TORRES  
DIRECTOR(A)

 Elaboró Esperanza María Navas  
Aprobó Danit María Torres